



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 0004024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

VISTO:

El INFORME Nº 691-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 25 de Octubre del 2019; INFORME Nº 388-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 22 de Octubre de 2019; CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0004031, de fecha de aprobación 09 de Octubre 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 317-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR; INFORME Nº 102-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 280-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 29 de marzo de 2019; INFORME Nº 207-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 26 de Marzo del 2019; ESCRITO (Doc. 520581 – Exp. 445911), de fecha 15 de marzo del 2019, el Sr. JULIO AUGUSTO SALDAÑA ARRUNATEGUI, y;

CONSIDERANDO:

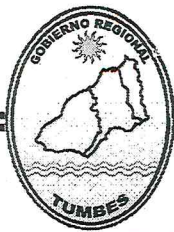
Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. 520581 – Exp. 445911), de fecha 15 de marzo del 2019, el Sr. Julio Augusto Saldaña Arrunategui, identificado con DNI Nº 16435805, solicita al Jefe de la oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes, el reconocimiento de deuda del año 2018, por el concepto de desmontaje y mantenimiento correctivos de aires acondicionados de 36,000 BTU del Auditorio Principal.

Que, mediante INFORME Nº 207-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLYSA, de fecha de recepción 26 de Marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que de la indagación de información en el Registro SIAF, se desprende que la contratación se formalizó con Orden de Servicio Nº 07317, de



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

fecha 21 de Diciembre de 2018; y en la fase de pago se visualiza en ANULACIÓN, desconociendo el motivo de dicha acción, adjuntando la copia de la Orden de Servicio y Reporte SIAF. Luego, con Proveído inserto al reverso del Informe citado, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, alcanza el Expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 280-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 29 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, adjuntar el expediente inicial que contiene los antecedentes originales que generaron la referida Orden de Servicio a efecto de emitir Opinión legal de reconocimiento de Devengado. Posteriormente con Proveído inserto, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, deriva el expediente a la Unidad de Adquisiciones, para atender lo solicitado.

Que, con INFORME Nº 102-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones comunica al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que se procedió a la búsqueda en el acervo documentario de esta dependencia, anexando el expediente original de la Orden de Servicio Nº 07317, procediéndose a derivar la documentación en original y sea alcanzada a la Oficina de Asesoría Jurídica por corresponder. Con proveído inserto al reverso del INFORME Nº 102-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que, con Nota de Coordinación Nº 317-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Emitir Informe Técnico respecto al reconocimiento de pago (Devengados) a favor de Julio Augusto Saldaña Arrunategui, por el concepto de prestación de servicios de mantenimiento de aires acondicionados, por el importe de S/ 1,560.00.

Que, con Proveído de fecha 16 de Abril de 2019, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, Autorizar y Certificar de Mantenimiento 062, posteriormente el Sub Gerente de Presupuesto, deriva el expediente al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para su trámite según el proveído. Luego el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, pasa el expediente para la respectiva certificación presupuestal en Nota 062. Seguidamente el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Regional, para su atención correspondiente. Luego el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el expediente al Sub Gerente de Presupuesto para atender urgente. Finalmente el Jefe de la Oficina de Logística y



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

Servicios Auxiliares, alcanza el expediente a la Unidad de Adquisiciones para el trámite correspondiente.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA Nº 0004031, de fecha de aprobación 09 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles), por reconocimiento de pago por concepto de devengado: SERVICIO DE DESMONTAJE Y MONTAJE DE DOS (02) AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU, UBICADOS EN EL AUDITORIO, Mantenimiento de Infraestructura Social, Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, con INFORME Nº 388-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 22 de Octubre de 2019, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Adquisiciones, comunica al Jefe de Logística y Servicios Auxiliares, que toda acción que se considera como devengado tiene y debe tener una Resolución de Reconocimiento del mismo, para lo cual es necesario proyectar el Acto Resolutivo Administrativo, reconociendo el DEVENGADO correspondiente al Servicio brindado por el Sr. Julio Augusto Saldaña Arrunategui. Posteriormente con Proveído inserto al reverso del Informe antes citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, solicita la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal y continuar el Trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 000024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37°, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema-Integrado



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 000024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 691-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 25 de Octubre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) a favor de JULIO AUGUSTO SALDAÑA ARRUNATEGUI; por concepto brindar el Servicio de DESMONTAJE Y MONTAJE DE DOS (02) AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU, UBICADOS EN EL AUDITORIO, requeridos por el Jefe de Servicios Generales, durante el año 2018.
2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004031, de fecha de aprobación 09 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles).
3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000024 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 06 NOV 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles) a favor de **JULIO AUGUSTO SALDAÑA ARRUNATEGUI**; por concepto brindar el Servicio de DESMONTAJE Y MONTAJE DE DOS (02) AIRES ACONDICIONADOS DE 36000 BTU, UBICADOS EN EL AUDITORIO, requeridos por el Jefe de Servicios Generales, durante el año 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo señalado en la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 0004031, de fecha de aprobación 09 de Octubre 2019, se ha Certificado el monto de S/ 1,560.00 (Un Mil Quinientos Sesenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JULIO AUGUSTO SALDAÑA ARRUNATEGUI** y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Firma]
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN